



Rdo. 68-081-4003-002-2016-00545-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora juez, informando que la parte demandada fue notificada por estados de fecha 23 de marzo de 2020, ante la ejecución de la sentencia verbal (Art.306 del C.G.P.), a su vez la Liquidador de Transportes y Equipos – demandado- se notificó personalmente el veintisiete (27) marzo de 2017 y guardó silencio sin proponer excepciones. Se deja constancia que el proceso se encontró en el anaquel de carpetas sin haberse pasado para su trámite Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente da aplicación al inciso 2 del Artículo 440 del Código de General del Proceso, en virtud de que no se observa causal de nulidad que invalide o vicie lo actuado este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de TRANSPORTES Y EQUIPOS S.A y FRANK BEQUENBAWER CHARRY CHAPARRO a favor de MARIO LEON ARCINIEGAS COLORADO para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha veintidós (22) de marzo de 2017.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de este páguese el crédito al ejecutante.

TERCERO: APLICAR el artículo 446 del C.G.P. para la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado al pago de las costas del proceso. Liquídense por secretaría. De conformidad con el artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso, inclúyase en la liquidación de las costas la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$284.915.61) como agencias en derecho que deberá pagar el demandado a favor del demandante según acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

El anterior proveído se notifica a las partes
en Estado No. 75 del 21 de agosto de
2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA